Disposición final única. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, Luis Blázquez Torres.

#### ANEXO

## Modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid» y de su Consejo Regulador

Primero

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5

«1. La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente, con uvas de las variedades siguientes:

Blancas: Malvar, Albillo, Airén, Viura, Torrontés, Parellada y Moscatel de grano menudo.

Tintas: Tinto fino (Tempranillo o Cencibel), Garnacha tinta, Merlot, Cabernet Sauvignon y Syrah.»

Segundo.

Se modifica el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento, sustituyendo «Consejería de Economía y Empleo», por «Consejería competente en la materia».

Tercero.

Se modifica el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 8.

«1. La producción máxima admitida por hectárea será de 80 quintales métricos para las variedades Malvar, Airén, Viura, Parellada y Torrontés, y 70 quintales métricos para las variedades Tinto fino, Garnacha tinta, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Albillo y Moscatel de grano menudo. Este límite podrá ser modificado en determinadas campañas por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los viticultores interesados, previo informe de los órganos competentes en la materia, que recabarán, al efecto, los informes técnicos pertinentes. En cualquier caso, tal modificación no podrá realizarse por encima del 25 por 100 del límite fijado.»

Cuarto.

Se modifica el artículo 12 del Reglamento que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 12.

«La zona de crianza de los vinos con Denominación de Origen "Vinos de Madrid" está compuesta por los municipios que integran la zona de producción.»

Quinto.

Se modifica el artículo 13 del Reglamento que quedará redactado en los siguientes términos:

#### Artículo 13

- «1. Podrán utilizar la indicación «Crianza» los vinos amparados por la Denominación de Origen "Vinos de Madrid" cuyo proceso de crianza y envejecimiento se efectúe en las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza, durante al menos dos años naturales a contar desde el 1 de octubre del año de la cosecha de que se trate, sometiendo los vinos al sistema tradicional mixto de crianza en barrica de roble de 225 litros de capacidad aproximada, debiendo prolongarse la crianza en barrica de forma continuada y sin interrupción durante seis meses como mínimo, seguida y complementada con envejecimiento en botella.
- 2. Podrán utilizar las indicaciones "Reserva" y "Gran Reserva" únicamente los vinos de añadas concretas que hayan adquirido una armonía en el conjunto de sus cualidades organolépticas y una riqueza aromática destacada, como consecuencia de un proceso

de crianza y envejecimiento que, necesariamente, habrá de ajustarse a las siguientes normas:

Para la indicación "Reserva".

Vinos tintos: Crianza en barrica de roble y botella durante un periodo total de treinta y seis meses como mínimo, con una duración mínima de crianza en barrica de roble de doce meses.

Vinos blancos y rosados: Crianza en barrica de roble y botella durante un periodo total de veinticuatro meses como mínimo, con una duración mínima de crianza en barrica de roble de seis meses.

Para la indicación "Gran Reserva".

Vinos tintos: Crianza de veinticuatro meses como mínimo en barrica de roble, seguida y complementada de un envejecimiento en botella de treinta y seis meses, también como mínimo.

Vinos blancos y rosados: Crianza en barrica de roble y botella durante un periodo total de cuarenta y ocho meses como mínimo, con una duración mínima de crianza en barrica de roble de seis meses.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el inicio del cómputo del periodo de crianza o envejecimiento de los vinos en barrica no podrá contabilizarse, en ningún caso, antes del día 1 del mes de diciembre del año de la cosecha.»

Sexto.

Se modifican el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento que quedara redactado en los siguientes términos:

Artículo 14

«3. La elaboración de los vinos amparados por la Denominación de Origen "Vinos de Madrid", se realizará exclusivamente a partir de las uvas autorizadas en el artículo 5 de este Reglamento.

La elaboración de vinos tintos se realizará a partir del 85% como mínimo de las variedades tintas contempladas en el artículo 5.»

5720

ORDEN APA/816/2004, de 26 de marzo, por la que se nombra un nuevo Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».

La Orden APA/795/2004, de 25 de marzo, ha modificado los artículos 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» y de su Consejo Regulador.

El artículo 39.1 de dicho Reglamento establece que el Consejo Regulador estará constituido por los miembros de la Junta Directiva de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja.

Dado que, conforme a la Orden APA/699/2003, de 24 marzo, el actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» concluye su mandato el 31 de marzo de 2004, procede su renovación de acuerdo con las pautas indicadas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Designar un nuevo Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», cuya composición es la siguiente:

Presidente: D. Víctor Pascual Artacho, en representación de Asociación de Empresas Vinícolas de la Zona Rioja (AEVZR).

Vocales: Sector Comercializador:

- D. Enrique Ayala Herrán y D. Iñigo Torres Andrés, en representación de Agrupación de Bodegas Centenarias y Tradicionales de Rioja (ABCTR)
- D. Patxi Antón Idróquilis, en representación de Asociación de Bodegas de Rioja Alavesa (ABRA).
- D. Fernando Salamero Laorden, D. José Rogelio Jiménez Palacios, D. José Luis Fernández de Jubera Ruiz, D. Rafael Vivanco Sáenz, D. Enrique Abiega Olabarrieta, D. Jaime Echávarri Olavarría y D. José Luis Benítez Robredo, en representación de Asociación de Empresas Vinícolas de la Zona Rioja (AEVZR).
- ${\rm D.}$  Javier Ruiz de Galarreta San Vicente, en representación de Asociación Profesional (ARAEX).
- D. Gonzalo Causapé Almarza, D. Víctor Fernández Aldana y D. Sergio Sáenz López, en representación de Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja (ARBOR).
- D. Juan Carlos Sancha González, en representación de Productores Vitivinícolas Riojanos (PROVIR).

Sector Productor:

- D. José Ángel Alegría Hernáez, D. Luis Alberto Lecea Blanco y D. Javier Rubio Ruiz, en representación de Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- D. Ramón Emilio Muro Aguirrebeña, en representación de la Asociación de Cooperativas de Rioja Alavesa (DOLARE).
- D. Alberto Sáenz Sainz, en representación de Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna-Nafarroa (EHNE).
- D. José Luis Rubio Bretón, D. José Ángel Ruiz de Carabantes Ochoa, D. Ángel Parreño Palencia, D. José María Daroca Rubio y D. Jesús Martínez Pinilla, en representación de Federación de Cooperativas de La Rioja (FECOAR).
- D. Eduardo Pascual Hernández, en representación de Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava (UAGA).
- D. Pedro Luis Cadarso Ciordia, en representación de Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN).
- D. Ángel Palacios Múzquiz, en representación de Unión de Agricultores y Ganaderos de Rioja (UAGR).
- D. Carlos Esparza Calvo, en representación de Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN).
- D. Eusebio Fernández García y D. Pedro de Orte Sancho, en representación de Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

Segundo.—El nombramiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» será efectivo desde el 31 de marzo de 2004.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde la notificación de este acto.

Madrid, 26 de marzo de 2004.

ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5721

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica la de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación en Administración Local y Territorial del INAP para el año 2004.

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Estudios Locales y Territoriales, en aplicación del Plan de Formación en Administración Local y Territorial para el año 2004, anula el curso de Java avanzado a celebrar en Jaén y convoca la siguiente acción formativa, en ejecución descentralizada:

## Formación en Administración Local

## Programa de Informática

- $1.^{\rm o}$  Anular: Curso «Java avanzado» (Edición: Jaén). Toledo: Identificación del curso: CELT056-01. Fechas de realización: 29 de marzo al 1 de abril de 2004.
- $2.^{\rm o}$  Convocar: Curso «Hoja de Cálculo Excel Básico» (una edición: Peníscola).
- $1. \;\;$  Solicitudes: Los interesados en asistir al curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen para el curso

- 2. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica en el anexo I, y, asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Requisitos de los participantes: Podrá solicitar la asistencia al curso convocado el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos exigidos para el curso en el apartado de destinatarios.
- 4. Documentación a aportar: Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Uno. Currículum, según modelo que figura al final de la convocatoria.

Dos. Informe suscrito por el superior jerárquico donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma Corporación para asistir a un mismo curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

Tres. La falta de esta documentación, así como la cumplimentación insuficiente de la solicitud puede ocasionar la desestimación de la misma.

- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días naturales antes del comienzo de la acción formativa.
- 6. Selección: El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de acuerdo con los criterios fijados y atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del curso.
- 7. Lugar de impartición: Se impartirá en las sede que se especifica en el anexo I.
- 8. Información adicional: Se podrá solicitar información en la sede donde se celebre el curso. Asimismo, pueden consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet:

http://www.inap.map.es.

9. Régimen de asistencia: Los alumnos habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el Anexo I y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

Madrid, 17 de marzo de 2004.-El Director, Fernando Sáinz Moreno.

### ANEXO I

## Formación en Administración Local

Curso «Hoja de cálculo Excel-básico»

Objetivo: Proporcionar un conocimiento práctico avanzado de la utilización de la hoja de cálculo Excel.

Destinatarios: Personal de la Administración Local que utilice o vaya a utilizar esta herramienta.

Programa:

- 1. Introducción.
- 2. Administración de los archivos de libros de trabajo.
- 3. Utilización de libros de trabajo.
- 4. Selección de celdas y comandos.
- 5. Introducción de datos, creación de fórmulas y vínculos.
- 6. Formato de celdas, filas y columnas.
- 7. Gráficos.
- 8. Impresión.
- 9. Administrar listas de datos.

Certificación: se otorgará certificado de asistencia.

Número de plazas: 15.

Duración: 25 horas lectivas.

Horario: Mañana y tarde.

### **Ediciones:**

Peñíscola: Identificación del curso: CELT028.01.

Fechas de realización: 3 a 7 de mayo de 2004.

Presentación de solicitudes: Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, c/ Atocha, 106, 28012 Madrid.

Lugar de impartición: Centro de Estudios de Peñíscola. Avda. Doctor Marcelino Roca, s/n. Peñíscola (Castellón de la Plana).